

## Ante la denegación de la pensión por el TSJM

# La viuda gitana M<sup>a</sup> Luisa Muñoz recurre al Tribunal Constitucional

La buena noticia que anunciábamos en el nº 15 de Gitanos (el juicio ganado por la viuda M<sup>a</sup> Luisa Muñoz a la Seguridad Social en el que se reconocía su derecho a cobrar la pensión de viudedad) se vio truncada por una nueva sentencia, esta vez del Tribunal Superior de Justicia de Madrid-TSJM revocando la anterior del Juzgado de lo Social nº 12. Sin embargo, M<sup>a</sup> Luisa, la Nena, no ha perdido la esperanza de hacer valer sus derechos, y con el apoyo de la Fundación Secretariado General Gitano presentó el 12 de diciembre un recurso de amparo en el Tribunal Constitucional.

Dado que ésta es la última posibilidad de recurso que permite nuestro ordenamiento jurídico (quedaría, en última instancia, el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo) desde la FSGG estamos solicitando a entidades sociales y particulares su colaboración para crear un clima de opinión favorable a la demandante.

El 12 de diciembre se presentó en el Registro del Tribunal Constitucional el recurso de amparo de la demanda de la pensión de viudedad de M<sup>a</sup> Luisa Muñoz, la Nena. Desde la Fundación Secretariado General Gitano, se ha apoyado esta solicitud buscando un equipo de abogados y procurador especializados en estos litigios. Cabe mencionar que se trata del primer caso en que una persona gitana recurre al Tribunal Constitucional en nuestro país.

La sentencia de 7 de noviembre de 2002 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, revocaba la anterior del Tribunal de lo Social nº 12 (favorable a M<sup>a</sup> Luisa), argumentando que "el matrimonio, para que produzca efectos civiles, sólo podrá serlo el contraído de forma civil o religiosa [en los términos recogidos por la legislación vigente] y el matrimonio gitano no participa, en la actual conformación de nuestro ordenamiento jurídico, de la naturaleza de ninguno de ellos".

Desde la FSGG, a través de varios comunicados y declaraciones públicas (sin perjuicio de los argumentos jurídicos utilizados en el recurso por la defensa), se ha querido incidir en varios aspectos que ayuden a contextualizar y comprender el derecho que asiste a La Nena a reclamar la pensión, desde una perspectiva que tenga en cuenta la discriminación que han sufrido históricamente muchos gitanos y gitanas (la boda se celebró en 1971, en un régimen político no democrático y con disposiciones específicas anti gitanas), la ausencia de mala fe del matrimonio (reconocido en su entorno como tal a todos los efectos), el reconocimiento de los derechos de la familia en vida del marido pero no tras su muerte y, en definitiva, buscando el amparo de la Constitución Española en su espíritu más fundamental, como es su reconocimiento de la plena igualdad de todos los españoles y, más en concreto, su llamamiento a los poderes públicos (incluido el judicial) para que promuevan positivamente la igualdad real de los individuos (Art. 9.2). Desde esta



perspectiva, la denegación de la pensión supone un flaco favor a los duros esfuerzos que matrimonios gitanos como el de M<sup>a</sup> Luisa y Mariano han hecho para sacar adelante una familia con seis hijos y para incorporarse plenamente a la sociedad cumpliendo con sus derechos y obligaciones (como, en este caso por ejemplo, cotizando durante 20 años a la Seguridad Social).

### Solicitud de apoyo a entidades y particulares

Las muestras de apoyo a la demanda de M<sup>a</sup> Luisa Muñoz pueden enviarse a la FSGG por correo (c/ Antolina Merino, 10, 28025 Madrid), fax (91 4220961) o e-mail ([gitanos@fsgg.org](mailto:gitanos@fsgg.org)).

Más información: [www.fsgg.org/comunicados.htm](http://www.fsgg.org/comunicados.htm)